

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.0041/2020  
ASUNTO: DIVORCIO  
DEMANDANTE: CLAUDIA MILENA ACERO GIL  
DEMANDADO: JOHN JAIRO SALCEDO FONTECHA  
AUTO SUST. 070

Revisada la actuación se observa que el proceso se encuentra inactivo pendiente de una actuación a instancia de parte, toda vez que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento al art. 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el art. 6º inciso 4º y art. 8º inciso 3º del Decreto Ley 806/2020.

Requerir a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído cumpla su carga procesal, so pena de dar aplicación al art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 08 de abril de 2021 Notificado por anotación  
en ESTADO No. 0014 de la misma fecha a las 8:00 am.